

**RESOLUCION No. 245 DE 2026.**  
**Septiembre 29 de 2026**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PREVIA REALIZACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN MT- ESAL No. 005 DE 2026**

**EL ALCALDE DE TINJACÁ**

El alcalde municipal de Tinjacá, en de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, inciso final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, define que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para e adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento, no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Acalde en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que dentro de los parámetros generales el Municipio de Tinjacá tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.



Que, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:**

Que la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, establece el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Que las manifestaciones artísticas, musicales y culturales propias de las comunidades campesinas constituyen expresiones de identidad, tradición, memoria colectiva y patrimonio cultural, cuya promoción y fortalecimiento contribuyen al reconocimiento de las raíces culturales y al desarrollo social y comunitario.

Que en el municipio de Tinjacá se desarrolla tradicionalmente el Convite Nacional de Música y Arte Campesino “Cuna Carranguera”, espacio de encuentro cultural que permite promover, divulgar y preservar las expresiones musicales y artísticas asociadas a la cultura campesina, particularmente aquellas relacionadas con la música carranguera y las tradiciones propias de la región.

Que para la vigencia 2026 se tiene prevista la realización del DÉCIMO NOVENO CONVITE NACIONAL DE MÚSICA Y ARTE CAMPESINO “CUNA CARRANGUERA”, evento que se desarrollará el día 11 de octubre de 2026 en jurisdicción del municipio de Tinjacá, constituyéndose en un escenario de integración, participación ciudadana, circulación artística y fortalecimiento de la identidad cultural municipal y regional.

Que la realización del evento requiere la articulación de capacidades técnicas, administrativas, logísticas y financieras que permitan garantizar una adecuada planeación, organización, coordinación y ejecución de las diferentes actividades que hacen parte de la programación cultural.

Que, en consecuencia, se considera procedente la celebración de un convenio cuyo objeto será:

**“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO DEL DÉCIMO NOVENO CONVITE NACIONAL DE MÚSICA Y ARTE CAMPESINO CUNA CARRANGUERA, A DESARROLLARSE DURANTE EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE TINJACÁ.”**

Que mediante la celebración del referido convenio se busca establecer mecanismos de cooperación y coordinación que permitan desarrollar de manera eficiente las actividades relacionadas con la organización, dirección y apoyo logístico del evento, garantizando las condiciones necesarias para su adecuada realización.

Que el convenio permitirá fortalecer la capacidad institucional para la ejecución de actividades culturales y artísticas, promover la participación de artistas, agrupaciones musicales, gestores culturales, comunidad campesina y ciudadanía en general, y contribuir a la preservación y difusión de las manifestaciones culturales tradicionales.



Que el desarrollo del evento también constituye una oportunidad para fortalecer los procesos de integración comunitaria, circulación artística y apropiación de las expresiones culturales propias del municipio de Tinjacá y de la región.

Que la administración municipal, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe promover acciones encaminadas al fortalecimiento de la cultura, la participación comunitaria, la protección de las tradiciones y el acceso de la población a actividades culturales y artísticas.

Que, desde el punto de vista administrativo, técnico y financiero, la celebración del convenio se encuentra orientada al cumplimiento de los fines estatales y de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación municipal, en cuanto se relaciona con la promoción de la cultura, la participación ciudadana y el fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales.

Que para la ejecución del convenio se contará con los recursos correspondientes, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal que para tal efecto expida la dependencia competente, así como con los demás aportes y compromisos que sean establecidos por las partes en el respectivo instrumento.

El Plan de Desarrollo Municipal “SEMBREMOS JUNTOS EL FUTURO DE TINJACA” 2024 -2027, Eje estratégico “a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal “SEMBREMOS JUNTOS EL FUTURO DE TINJACA” correspondiente a la vigencia 2024-2027.

Este eje reconoce al turismo como un instrumento dinamizador del desarrollo local, que permite la generación de empleo, la circulación de la economía y la consolidación de Tinjacá como un destino cultural, ambiental y patrimonial de relevancia regional y nacional.

Que por lo anterior resulta fundamental para la administración municipal encaminar acciones orientadas al fortalecimiento de la promoción turística del municipio de Tinjacá como un destino único de valor, mediante la realización de eventos de esta índole que consolidan su identidad cultural y patrimonial.

**RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.**

Las actividades que se pretenden impulsar con la celebración del presente convenio de asociación buscan materializar las metas del plan de desarrollo municipal como se presentan a continuación.

Relación Estratégica Del Objeto Contractual Con El Plan De Gobierno a tener en cuenta en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal

| COMPONENTE | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                    |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| sector:    | 33-CULTURA                                                                                                                                     |
| objetivo:  | Apoyo en el fortalecimiento y promoción en actividades culturales y artísticas para la población del municipio de Tinjacá departamento Tinjacá |

Código Bpin 202500000005856  
Si bien en el mercado existen ofertas para los bienes y servicios relacionados con el objeto del convenio, la contratación con una ESAL de reconocida idoneidad representa una ventaja en términos de eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo. Entre las

circunstancias que justifican esta modalidad se destaca que, al contratar con una ESAL, se eliminan cargas tributarias propias de la contratación ordinaria, generando un uso más eficiente de los recursos públicos. Para ello, el municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal, conforme al certificado expedido por la Secretaria de Hacienda así:

| CDP N° 453 del 25 de septiembre de 2026 |                                                                                                                                               |               |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| RUBRO                                   | NOMBRE DEL RUBRO                                                                                                                              | VALOR         |
| 2.3.2.3301.053.02                       | Eventos De Promoción De Actividades Culturales Realizados Proyectos Para La Promoción De Todas Las Formas De Expresión Cultural Gestionados-  | \$ 40.099.559 |
| 2.3.2.3301.053.01                       | Eventos De Promoción De Actividades Culturales Realizados - Proyectos Para La Promoción De Todas Las Formas De Expresión Cultural Gestionados | \$ 6.397.326  |
| 2.3.2.3301.053.02                       | Eventos De Promoción De Actividades Culturales Realizados Proyectos Para La Promoción De Todas Las Formas De Expresión Cultural Gestionados-  | \$ 9.503.115  |
|                                         | Valor Total                                                                                                                                   | \$ 56.000.000 |

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la celebración de convenio de asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL- de conformidad con el inciso final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, previo el trámite de proceso competitivo de selección correspondiente en los términos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, cuyo objeto es “**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, DIRECCION Y APOYO LOGISTICO EN EL MARCO DEL DECIMO NOVENO CONVITE NACIONAL DE MUSICA Y ARTE CAMPESINO CUNA CARRANGUERA A DESARROLLARSE DURANTE EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE TINJACA**”., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo el cual se desarrollará mediante el **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N° ESAL- 005 - 2026**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Forman parte integrante del presente Acto Administrativo, los Estudios Previos correspondientes, los Estudios del Sector, CDP, BPIN y PAA.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Tinjacá, el día veintinueve (29) del mes de septiembre de 2026

*Original Firmado*

**DR CIRO ALFONSO CASTELLANOS PÁEZ**  
**Alcalde Municipal**

*Proyecto: Deissy Medina. Asesora de Contratación*  
*Revisó: Maritza Roerto S. secretaria de Gobierno*  
*Aprobó: Ciro Alfonso Castellanos Páez*

